



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CESE DE FUNCIONES POR PENSIÓN
DE INVALIDEZ

QUILLÓN, 24 MAR 2015¹

VISTOS :

- 1.- D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio del 2006 y sus posteriores modificaciones.
- 2.- D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el traspaso de los Servicios del Estado a la Administración Municipal.
- 3.- Ley N° 19.070/91, que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 19.410.
- 4.- D.A. 915 de fecha 25-10-13 que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- 5.- D.A. N° 972 de fecha 21-11-13 que designa al Administrador Municipal como Alcalde Subrogante.
- 6.- D.A. 1.548 de fecha 19-03-15 que designa a la Sra. María Vallejos Landaur como Secretaria Municipal Subrogante.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 3.968 de fecha 10-12-14 que aprueba Presupuesto Del Departamento de Educación Municipal para el año 2015
- 8.- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30-11-12 Del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional De Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Contrato de Trabajo de fecha 01/08/1988 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Educación y Don **RENATO HORACIO MUÑOZ IBAÑEZ** R.U.T. N° [REDACTED] Docente de Aula de Escuela G-353 "Laguna Avendaño", Quillón.
- 2.- Licencias Médicas presentadas en Departamento de Educación Municipal de Quillón.
- 3.- Dictamen N° 009.269/2015 de la Comisión Médica de la VIII Región Chillán, de fecha 22/12/2014, que acuerda aceptar Invalidez Definitiva Total a Don **RENATO HORACIO MUÑOZ IBAÑEZ**, ejecutoriado con fecha 12/03/2015.
- 4.- D.F.L. N° 1/96 Artículo 72 letra g "**salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de sus funciones**" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883.
- 5.- Ley N° 18.883 Artículo 149, que concede a los imponentes del Sistema de Pensiones establecido por el D.F.L. N° 3.500/80, el derecho a percibir por el plazo máximo de seis meses, el total de sus remuneraciones de cargo del empleador, si su salud ha sido declarada irrecuperable por la comisión médica competente.

DECRETO ALCALDICIO N° 1615 /

- a) ORDENESE el cese de sus funciones a don **RENATO HORACIO MUÑOZ IBAÑEZ**, R.U.T. N° [REDACTED] Docente de Aula de la Escuela G-353 "Laguna Avendaño", cumplido seis meses desde el **12/03/15**, aplicando el artículo 149 de la Ley N° 18.883 y D.F.L. N° 1/96 artículo 72 letra g) salud irre recuperable"
- b) Cancélese la indemnización que correspondiere de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Cancélese renta hasta el **12/09/15**, declarándose vacante el cargo de docente de aula con 44 horas, después de cumplidos seis meses establecidos en el artículo 149 de la Ley N° 18.883.

IMPUTESE el gasto que irroga la ejecución del presente decreto con cargo al Subtítulo 21 Ítem 01 del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
MARIA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



[Handwritten signature]
VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

[Handwritten initials]
LRYC/UZG/MTE/DCH/tsj.-

DISTRIBUCION :

- Contraloría Regional del Biobío
- Interesado
- Archivo Municipal
- Archivos DAEM.